



146

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 1 4 6****(11 MAY 2015)***"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO**Antecedentes:**

Que mediante la Resolución No. 0216 del 1 marzo de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza un levantamiento de veda para las especies que serían afectadas por el desarrollo del proyecto palma denominada palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), para el proyecto "Central Hidroeléctrica Cucuana", en jurisdicción del municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima.

Que mediante oficio radicado No. 4120-E1-7607 del 10 de marzo de 2015, la empresa Energía del Pacífico S.A. E.S.P. EPSA., remite a la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, escrito sobre el estado de actividades de levantamiento de veda en cumplimiento de la Resolución 0216 de 2012.

Consideraciones Técnicas de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0046, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelanto seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico No. 0058 del 20 de abril de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

2 CONSIDERACIONES

Las medidas de compensación implementadas por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.- EPSA en el Proyecto Central Hidroeléctrica

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Cucuana se localizan en dos puntos de captación de agua sobre los ríos San Marcos y Cucuana y sus correspondientes vías de acceso.

La empresa informa que el proceso de compensación se determinó en cuatro (4) fases:

Fase 1: Estudio fitosanitario de 36 palmas de cera (Ceroxylon quindiuense). Ejecutada en un 100%, documento entregado ante este Ministerio con radicado número 4120-E1-43583 del 3 de agosto de 2012.

Fase 2: Estrategia de producción, siembra y monitoreo de 7500 plántulas de palmas de cera (Ceroxylon quindiuense).

En el primer informe se presenta la estrategia de manejo para el salvamento de plántulas de palma de cera, proceso de viverización, selección de sitios para la plantación, protocolo para la producción, plantación y manejo de palma de cera proporcionado por la Universidad del Tolima, talleres de socialización y avance de siembra. Para el segundo informe se presentó el avance del 100% del ciclo de siembra y las actividades ejecutadas del primer mantenimiento y el avance de la fase de investigación.

En el tercer informe se reporta el avance del segundo mantenimiento y monitoreo de los 7.500 individuos de palma de cera (Ceroxylon quindiuense) y 1.100 individuos de palmas del programa de investigación ubicadas en la zona de influencia del proyecto.

Fase 3: Programa de investigación forestal titulado "Evaluación e implementación de la regeneración natural como estrategia de restauración ecológica dentro de una mega parcela permanente, en el área de influencia del proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana".

La información pertinente reportada en el presente informe, se analiza en el numeral 3, Artículo tercero del presente concepto donde se reporta el avance de ejecución del segundo mantenimiento de la hectárea establecida en el área de potrero y el avance en el programa de investigación.

Fase 4: Difusión de los resultados de investigación.

Elaborar un documental científico que recopile el desarrollo de los resultados de todo el proceso de compensación. Dicho documental será entregado sin costo a las diversas corporaciones Autónomas Regionales que dentro de su jurisdicción tengan presencia de palma de cera (Ceroxylon quindiuense) al final de los procesos de cada una de las fases expuestas.

No se presentan avances de esta fase, la empresa informa que elaborará un documental recopilando los resultados de todo el proceso de compensación cuando este se termine.

3 ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P.- EPSA en cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Resolución No. 0216 del 01 de marzo de 2012, hace entrega del tercer informe, el cual contiene resultados parciales de la gestión del plan de compensación, correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio de 2014 a enero de 2015.

Realizada la revisión del documento soporte, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos efectúa las siguientes consideraciones:

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012	
OBLIGACIONES	
ARTÍCULO TERCERO. La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA, debe incluir en la “ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN DE COMPROMISOS FORESTALES DE COMPONENTE BIÓTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y LICENCIA AMBIENTAL”, procesos de conectividad o fases de restauración ecológica de las manchas, relictos vegetales o procesos sucesionales de la cobertura vegetal aledaña o no al área de conectividad (conectividad de hábitats, áreas protegidas y/o restauración ecológica).	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa estableció como tercera fase del Plan de compensación, un programa de investigación forestal denominado “Evaluación e implementación de la regeneración natural como estrategia de restauración ecológica dentro de una mega parcela permanente en el área de influencia del proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana” desarrollado por el Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales- GIBDET de la Universidad del Tolima, el cual consta de un proceso experimental de restauración en un relicto de Bosque Altoandino ubicado en la vereda San Miguel (Predio Las Hermosas). En el primer informe se presentó la metodología llevada a cabo para el programa de investigación y la selección del sitio. En el segundo informe la selección del sitio para el establecimiento de 1 ha., de palma, siembra de 1.100 individuo de palma de cera, actividades de primer mantenimiento y establecimiento de unidades de monitoreo así como el primer informe parcial de los resultados obtenidos. En el presente informe se reporta el avance de ejecución del segundo mantenimiento de la hectárea establecida en el área de potrero y el avance de ejecución del programa de investigación. Mantenimiento y monitoreo de 1 ha de palma de cera Se realizaron las siguientes labores: Consecución de plántulas de palma: los individuos empleados en la resiembra provienen de material vegetal de salvamento, comprados a un proveedor de la zona experto en la producción de este tipo de material vegetal, el cual cuenta con buen porte, buena área foliar y con un mínimo de 40 cm de altura. Mantenimiento y reparación de cercos (200 m). Plateo: de 1,2 m de diámetro. Ahoyado: realizados en sitios donde se produjo la pérdida de individuos. Resiembra: se presentó el mayor porcentaje de mortalidad comparado con lo predios del programa de enriquecimiento, debido a que no se adaptaron a las condiciones del sitio y a la oferta medioambiental existente en el momento de la siembra. Se sembraron 1.000 individuos equivalente a una reposición del 91%. Fertilización. <u>Segundo informe como resultado parcial de la investigación</u> En el estudio dendrológico de la mega parcela, se genera como insumo la composición florística encontrada, reportando 695 individuos presentes agrupados en 22 familias botánicas, 28 géneros y 37 especies, presentando a la familia Lauraceae como la más abundante y para el caso de la especie Ceroxylon quindiuense como la más abundante con 148 individuos. Además se realiza una descripción de la recolección de las muestras en campo, la determinación taxonómica y las fichas descriptivas de los especímenes.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P - . EPSA, está dando cumplimiento a la obligación teniendo en cuenta que está desarrollando un proyecto de investigación a través del monitoreo de la dinámica de la regeneración natural, la biodiversidad, la estructura del bosque y su comportamiento así como el efecto en la matriz antropogénica. Presentan como resultado parcial la composición florística hallada respaldada con las fichas descriptivas de 27 de 37 especímenes reportados en la zona de estudio.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012			
ARTICULO CUARTO Las acciones de compensación deben basarse no solamente en actividades de reforestación tradicional sino profundizar en las propuestas de enriquecimiento de los bosques premontanos, específicamente en la zona de captación de Cucuana y San Marcos y los bosques de galería; promoviendo procesos de conectividad o corredores de bosques.			
Las acciones de compensación como aumento de la cobertura boscosa en el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, deben ser concertadas con la Corporación Autónoma del Tolima – CORTOLIMA, deben comprender específicamente acciones sobre las veredas ubicadas en el Núcleo del Río Cucuana: Yerbabuena, San Miguel, El Coco, Bruselas, El Diamante, San Pablo, San Jerónimo, Ayacucho, Agua de Dios, Guayabos y San Francisco y para el Núcleo del Río San Marcos en las veredas San Marcos, Paraíso y Agua de Dios; evitando utilizar especies comerciales y utilizar mejor especies nativas de importancia biológica como hábitats de fauna y flora silvestre diferente a la arbórea.			
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P, reporta el avance del segundo mantenimiento y monitoreo de las 7500 plántulas de palmas de cera (Ceroxylon quindiuense) y 1100 individuos de palmas del programa de investigación ubicadas en la zona de influencia del proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana.		
	La siguiente es la distribución de los predios de carácter privado donde se encuentran ubicados los bosques enriquecidos con palma de cera (Ceroxylon quindiuense) en el municipio de Roncesvalles.		
	Predio	Vereda	Aislamiento (ha)
	San José	San Marcos	15,38
	Santuario	El Coco	16,34
	Camelias	El Coco	7,6
	El Carmen	San Marcos	6,6
	Brillante	Cucuanita	3,88
	Buenavista	Cucuanita	1,25
	Total		51,05
	No. Ind. sembrados		
			2.400
			2.380
			1.197
			1.027
			300
			196
			7.500
Las labores realizadas en los meses de septiembre a diciembre para el mantenimiento en los predios relacionados anteriormente fueron:			
Adquisición de material vegetal para la resiembra, transporte de palmas, herramientas e insumos, mantenimientos de cercos, plateo, ahoyado, resiembra, fertilización, control fitosanitario y manejo de residuos.			
A continuación se relacionan las actividades llevadas a cabo en cada uno de los seis (6) bosques:			
Bosque San José, Vereda San Marcos:			
Mantenimiento de cercos (15 m. de cerco dañado por el ganado o deteriorado por otras condiciones)			
Limpia manual de cerca (15 m al perímetro del predio)			
Plateo a 2400 individuos.			
Resiembra (186 plántulas de palma equivalente al 8% del total sembrado en el área).			
Fertilización (80 gr de Rafos por palma)			
Bosque Santuario, Vereda El Coco:			
Mantenimiento de cercas: (por ingreso de animales).			
Plateo			
Fertilización			
Resiembra (150 plántulas de palma que equivale a un porcentaje de reposición del 6%).			
Poda foliar (marchitamiento de algunos individuos establecidos a borde del predio)			
Bosque Camelias, Vereda El Coco			
Mantenimiento de cercas: (5 m).			
Plateo a 1.197 individuos			
Fertilización a 1.197 individuos			
Resiembra de 114 individuos (porcentaje de reposición del 10%).			
Poda foliar (marchitamiento de algunos individuos establecidos a borde del predio).			

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012	
	Bosque El Carmen, Vereda San Marcos Mantenimiento de cercas: (5 m). Plateo a 1.027 individuos Fertilización a 1.027 individuos Resiembra de 297 plántulas (porcentaje de reposición del 29%). Bosque Brillante, Vereda Cucuanita Mantenimiento de cercas: (3 m). Plateo y Fertilización a 300 individuos Resiembra de 60 plántulas (porcentaje de reposición del 20%). Bosque Buenavista, Vereda Cucuanita Plateo y Fertilización a 196 individuos Resiembra de 15 plántulas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	De acuerdo a la visita de verificación de campo realizada por el MADS entre el 13 y 15 de febrero de 2014 y a la información reportada en el primer y segundo informe de seguimiento, la empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P ha cumplido con el establecimiento de 7.500 individuos de Ceroxylon quindiuense en fragmentos de bosque alto andino. En el tercer informe se reportan las actividades implementadas para el mantenimiento de las plantaciones establecidas de la especie Ceroxylon quindiuense, contribuyendo con el aumento de la población en la región, incrementando como refugio y alimento para una gran cantidad de animales destacando entre ellos el loro orejiamarillo catalogado en peligro de extinción, además de incrementar las interacciones con otras especies de tipo microbianas, fúngicas y vegetales, incidiendo en la dinámica natural de los fragmentos de bosque enriquecidos. Se observa que los datos contenidos en la Tabla No. 10 no corresponden con la información descrita de las actividades adelantadas en el predio Santuario, de igual manera la relación de las fotos No. 42 y 43 (Actividades de plateo Bosque Camelia) no corresponden a la descripción de las actividades de mantenimiento del Bosque El Carmen.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
ARTÍCULO QUINTO La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA, deberá contemplar en los informes de evaluación y seguimiento el Plan de Manejo Ambiental y Compensación, específicamente en el programa de compensación por tala de los individuos de palma de cera (Ceroxylon quindiuense), detalles, visitas y fotos de calidad, acompañamiento técnico, operativo o profesional a la evaluación de los niveles de supervivencia y propagación de los individuos trasladados y el enriquecimiento de bosques y demás actividades acordadas para el plan de manejo y compensación.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Las acciones adelantadas dentro del Plan de compensación se soportan con evidencias fotográficas y de información, que demuestran el acompañamiento de operarios y/o profesionales durante los procesos de enriquecimiento y mantenimiento de los individuos de palma de cera establecidos.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En el avance de ejecución de las acciones del plan de compensación se aporta información que detalla el trabajo realizado por la empresa de Energía del Pacífico S.A. ESP con el acompañamiento de la Universidad del Tolima Facultad de Ingeniería Forestal y su Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales (Grupo GIBDET), la Fundación PROAVES y las comunidades locales (Propietarios de predios, madres cabeza de familia, ayudantes de campo locales).
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan las acciones para el cumplimiento total de la obligación.
ARTICULO SEXTO La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P - EPSA, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos un cronograma detallado para la evaluación y el monitoreo de las actividades de compensación, por el aprovechamiento de la palma de cera (Ceroxylon quindiuense); que comprenda una propuesta técnica de seguimiento y evaluación sobre las actividades de compensación, vinculada al Plan de Manejo y Compensaciones. Estas actividades principalmente deben ser concertadas y coordinadas con la Corporación Autónoma del Tolima CORTOLIMA, por considerarse el sector con mayor	

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0216 DEL 01 DE MARZO DE 2012	
riqueza de especies de epífitas vasculares y no vasculares. Las actividades deben estar dirigidas a la formación de corredor biológico y restauración ecológica.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante radicado No. 4120-E1-33147 del 1 de octubre de 2013 la empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P presentó una propuesta técnica de seguimiento y evaluación de las medidas de compensación, que incluye un cronograma para desarrollar las actividades de compensación, al cual se le ha dado cumplimiento tal y como se evidencia en los tres informes de seguimiento que hasta la fecha ha presentado.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La ejecución de las actividades de compensación evidencia el cumplimiento del cronograma presentado por la empresa en el documento “Propuesta técnica de seguimiento y evaluación a las medidas de compensación contempladas en el Plan de aprovechamiento de 32 individuos de palma de cera”.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
ARTÍCULO SÉPTIMO La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA, deberá garantizar las actividades de seguimiento y evaluación por un periodo de cuatro (4) años, incorporando en lo posible a las comunidades y previendo alternativas de sostenibilidad para la restauración de la cobertura vegetal intervenida. Durante este período deberá remitir dos informes semestrales durante los dos primeros años de evaluación y dos informes anuales hasta cumplir los cuatro años de evaluación y seguimiento de las medidas de compensación por tala de individuos de palma de cera (Ceroxylon quindiuense). Se recomienda articular en lo posible con programas de investigación y educación en el área y/o con propagación de viveros locales conjuntamente con la autoridad ambiental o universidades regionales.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P presentó el tercer informe semestral de evaluación y seguimiento dentro del periodo estipulado en la Resolución 0216 de 1 de marzo de 2012, evidenciando el avance en las actividades de compensación.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa ha involucrado de manera directa a las comunidades locales en los procesos de restauración y enriquecimiento de bosques como se puede constatar en los registros fotográficos. Se ha articulado con el programa de investigación desarrollado por el Grupo de Investigación en Biodiversidad y Dinámica de Ecosistemas Tropicales-GIBDET de la Universidad del Tolima el cual ha sido evaluado en la primera parte del presente numeral.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan las acciones para el cumplimiento total de la obligación.

AUTO 366 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014	
OBLIGACIONES	
ARTÍCULO 2. Que la empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA, identificada bajo el NIT 800.249.860-1, deberá presentar en el próximo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental semestral la siguiente información: Evidencia de la continuidad de las actividades, tal como se ha venido realizando, hasta dar el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en la Resolución 0216 del 1 de marzo de 2012. Depositar las muestras botánicas que se colecten durante el desarrollo del programa de investigación en un herbario registrado ante el Instituto Alexander von Humboldt.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa reporta que “...Se inició con el trámite de registro de las muestras botánicas del desarrollo del programa de investigación ante el Instituto Alexander von Humboldt ...”
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa ha dado continuidad a las actividades y obligaciones establecidas en la Resolución 0216 de 2012, evidenciado con la entrega del tercer informe de seguimiento y monitoreo a las actividades del plan de compensación. Se indica que se inicia el trámite de registro de muestras botánicas provenientes del programa de investigación ante el Instituto Alexander Von Humboldt.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

AUTO 366 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2014	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Numeral 1 Cumple Numeral 2 Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación
ARTICULO 3. Que la empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA, identificada bajo el NIT 800.249.860-1, en cumplimiento del Artículo 70 del Decreto No. 1791 de 1996, deberá registrar la plantación de la especie palma de cera ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, bajo la denominación de plantación forestal protectora, en razón a que dicha plantación proviene de un proceso de enriquecimiento de bosque natural y de restauración, realizadas en el marco de las compensaciones establecidas por la Resolución No. 0216 del 01 de marzo de 2012.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se inició con el trámite de registro de plantaciones de la especie de palma de cera bajo la denominación de plantación forestal protectora, procedimiento que se adelanta ante la autoridad ambiental competente, ante lo anterior se reportarán los resultados unas vez termine el trámite.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se indica el inicio del trámite de registro de la plantación ante la autoridad ambiental de la jurisdicción, soportado con el oficio enviado a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, con radicado No. 3375 del 02 de marzo del 2015.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Se adelantan acciones para el cumplimiento total de la obligación.

4 EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.

Una vez revisado el documento referente al tercer informe de actividades “Informe de Evaluación y Seguimiento a las medidas de compensación por tala de individuos de palma de cera- Proyecto Central Hidroeléctrica Cucuana”, remitido por la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA se evidencia el estado de avance en cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0216 del 1 de marzo de 2012, por lo tanto la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, considera lo siguiente:

- 4.1** La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA, está dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0216 del 1 de marzo de 2012.
- 4.2** En relación con el Auto 366 del 14 de Octubre de 2014, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA, deberá remitir en el siguiente informe semestral información que de alcance a:
1. Soporte del depósito de las muestras botánicas que se colecten durante el desarrollo del programa de investigación en un herbario registrado ante el Instituto Alexander von Humboldt.
 2. Soporte del registro de la plantación de la especie *Ceroxylon quindiuense* (palma de cera) ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, bajo la denominación de plantación forestal protectora.
- 4.3** Las fichas de identificación de las diez (10) especies faltantes, reportadas en los resultados relacionados con el artículo tercero de la Resolución No. 0216 del 1 de marzo de 2012

(...)”

Consideraciones Jurídicas de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que una vez analizado jurídicamente el Concepto Técnico No. 0058 del 20 de abril de 2015, este Ministerio procederá a indicar a la empresa Energía del Pacífico

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

S.A. E.S.P- EPSA., la información que deberá remitir en aras de lograr el cumplimiento de los actos administrativos emitidos por este Ministerio.

Por lo tanto este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo para que allegue la información descrita en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que conforme a lo anterior este Ministerio procederá a efectuar los requerimientos teniendo en cuenta el Concepto Técnico 0058 del 20 de abril de 2015.

Que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por este Ministerio, así como los requerimientos formulados en razón de la evaluación ambiental respecto a las competencias de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, son de obligatorio cumplimiento una vez estos queden en firme; en consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos darán origen a la apertura de las respectivas investigaciones ambientales y/o formulación de cargos si es que hubiese lugar.

Fundamentos Legales

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución No. 0216 del 1 de marzo de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza un levantamiento de veda de la especie de palma denominada palma de cera (*Ceroxylon quindiuense*), para el proyecto “Central Hidroeléctrica Cucuana”, en jurisdicción del municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA., se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la Resolución 0216 del 1 marzo de 2012.

Artículo 1. – La Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA., deberá en relación al Auto 366 del 14 de octubre de 2014, remitir la siguiente información en el próximo informe semestral de cumplimiento, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Soporte del depósito de las muestras botánicas que se colecten durante el desarrollo del programa de investigación en un herbario registrado ante el Instituto Alexander von Humboldt.
2. Soporte del registro de la plantación de la especie *Ceroxylon quindiuense* (palma de cera) ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, bajo la denominación de plantación forestal protectora.
3. Las fichas de identificación de las diez (10) especies faltantes, reportadas en los resultados relacionados con el artículo tercero de la Resolución No. 0216 del 1 de marzo de 2012

Artículo 3. – El Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0046 y en la normatividad ambiental vigente darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 4. – Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el presente acto administrativo al representante legal de la Empresa de Energía del Pacífico S.A. E.S.P – EPSA., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 6. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el contenido del presente acto administrativo a la

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 MAY 2015



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó / Reviso Aspectos Jurídicos:
Reviso Aspectos Técnicos:
Expediente:
Auto:
Concepto Técnico No.:

Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado Contratista DBBSE – MADS. 
Jhon Gonzalez Farias. / Ingeniero Forestal Contratista / DBBSE – MADS.
ATV 0046
Seguimiento.
0058 del 20 de abril de 2015.

